

00071

MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
[REDACTED]
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24/021
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] ubicado en la Zona Federal de la Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones Ubicada en la calle [REDACTED] Estado de Tabasco, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 001/2024, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, signada por la ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO "MURO DE MADERA Y/O CERCA VIVA PARA PROTECCIÓN DE CASA HABITACIÓN Y OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA USO DE ORNATO" UBICADO EN LA ZONA FEDERAL DE LA RESERVA ECOLÓGICA LAGUNA DE LAS ILUSIONES UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] ESTADO DE TABASCO, comisionándose al C. Armando Gomez Ligonio, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de:

ELIMINADO: 11
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO
113,
FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP,
EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

1.- La visita tendrá por objeto verificar si EL C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO "MURO DE MADERA Y/O CERCA VIVA PARA PROTECCION DE CASA HABITACION Y OCUPACION DE ZONA FEDERAL PARA USO DE ORNATO" UBICADO EN LA ZONA FEDERAL DE LA RESERVA ECOLÓGICA LAGUNA DE LAS ILUSIONES UBICADA EN LA CALLE [REDACTED] ESTADO DE TABASCO; cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en caso de contar con la mencionada autorización, que cumpla con los términos, condicionantes y disposiciones establecidas en ella; de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención, mitigación y compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades existentes, para dar adecuado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aplicables y contenidas en los artículos 28 primer párrafo fracciones X, 29, 30, 31, 35 párrafo penúltimo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º párrafo primero, inciso R, 47, 48, 49 párrafo segundo y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ELIMINADO: 11
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO
113,
FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP,
EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/IA/001/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24/021
ACUERDO DE CIERRE

procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16
y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal
de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124,125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y
144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis
4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55, 57,
58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción
I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción
XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil
veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del
Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de
Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las
Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de
la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su
publicación.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/IA/001/2024 de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro,
se desprenden los siguientes hechos:

Constituidos en el Proyecto denominado "MURO DE MADERA Y/O CERCA VIVA PARA PROTECCION
DE CASA HABITACION Y OCUPACION DE ZONA FEDERAL PARA USO DE ORNATO" UBICADO EN LA
ZONA FEDERAL DE LA RESERVA ECOLÓGICA LAGUNA DE LAS ILUSIONES UBICADA EN LA CALLE

[REDACTED] ESTADO DE TABASCO, donde los inspectores actuantes se identificaron con el C [REDACTED]
[REDACTED] quien en relación con el proyecto que se inspeccionó, dice tener el carácter de
Solicitante de la Zona federal de la Reserva Ecologica Laguna de las Ilusiones, con quien los inspectores
se identificaron como inspectores federales de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente, a
quien se le informó el motivo de la visita de Inspección y se le hizo entrega de la orden de Inspección
No. 001/2024 de fecha Veinticuatro de Enero del 2024, firmándola de recibiendo con firma autógrafa y
de igual manera designó a los 2 testigos de asistencia quienes nos acompañaron a realizar el recorrido
motivo de la Visita de Inspección y dando cumplimiento a la estipulado a la orden de Inspección antes
descrita. Por lo que el visitado presento en original el Oficio BOO.927.04-121/2023 de fecha 24 de Marzo
de 2023, donde se emite la Opinión Técnica No. Z.F./068/2023 firmado por el Ing. Graciano Jacinto
Hernández Encargado de la Subgerencia Tecnica de la Dirección Local-Tabasco de la CONAGUA, en
donde se determinó que el predio cuenta con una superficie de 1,367.00 m2 la cual colinda con la zona
federal de la Laguna de Las Ilusiones y de acuerdo a la delimitación de la zona federal de la Laguna de
la Ilusiones con que cuenta la Dirección Local de la CONAGUA en el estado de Tabasco, la zona federal
colindante al predio es de 612.40 m2 de los cuales 87.11 m2 son afectados por la propiedad y 525.29 m2
se encuentran fuera de la propiedad sin construcción. Las coordenadas de la delimitación de la zona
federal de acuerdo a dicha opinión son las siguientes:

Table with 3 columns: punto, Latitud Norte, Longitud Oeste. Row 1: punto 1, [REDACTED]. Row 2: punto 2, [REDACTED].

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 07 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 07 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

00072

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

ELIMINADO: 06 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTICULO 113,
FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C [REDACTED]
[REDACTED]
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24/021
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 06 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTICULO
113,
FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: 06 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTICULO 113,
FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Por lo que se procedió a realizar un Recorrido de Inspección en el área del proyecto en materia de Impacto Ambiental, específicamente en el polígono del predio y en la Zona federal de la Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones, Ubicada en la Calle [REDACTED] Estado de Tabasco. Por lo que se procedió a tomar las coordenadas geográficas en campo con el apoyo de un equipo GPS (Sistema de Posicionamiento Global), en Coordenadas en Coordenadas Geográficas con un margen de error +/- 3m, obteniendo los siguientes datos:

Coordenadas del polígono del predio.

Puntos	Coordenadas Geograficas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: 24 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTICULO
113,
FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Las coordenadas de la delimitación de la zona federal son las siguientes:

punto	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: 36 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTICULO
113,
FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

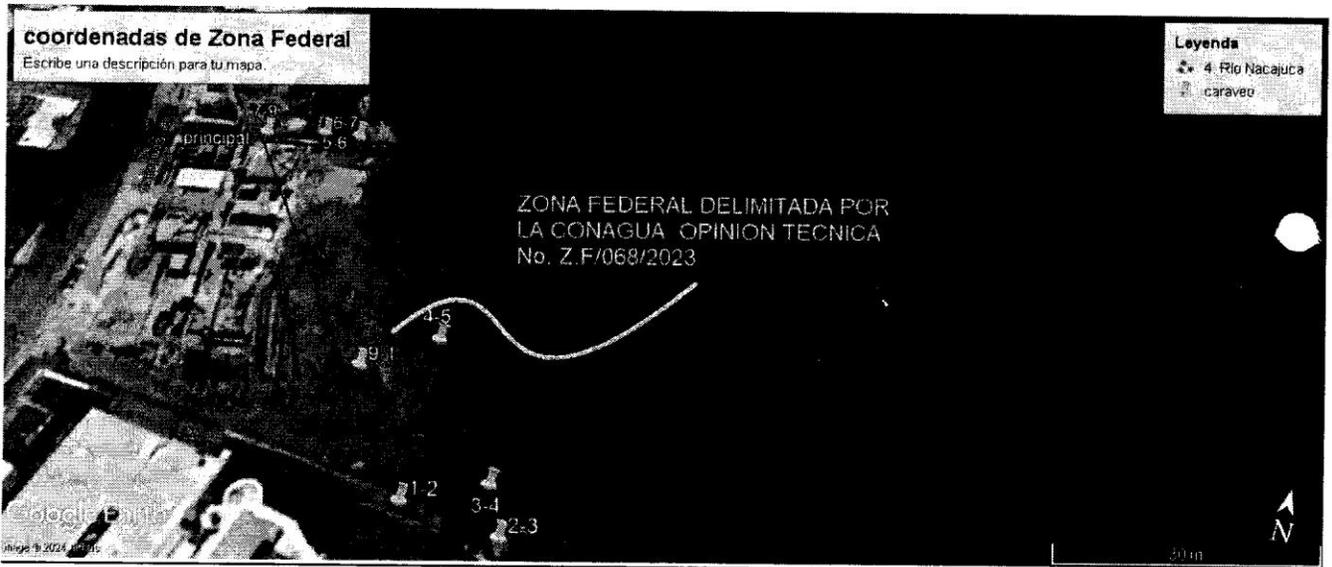
ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
[REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00001-24
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00001-24/021
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 12 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

7	[REDACTED]
8	[REDACTED]

Una vez que se obtuvieron las coordenadas Geograficas, se procesaron en el sistema de información geográfica ArcMap 10.1 en donde se estimó la superficie total del Polígono del predio que es de 1367.00 m2, y la zona federal colindante al predio es de 612.40 m2 en donde se observa que no existe construcción alguna, como se muestra en la siguiente Imagen



El área se caracteriza por su uso preponderantemente agrícola en los alrededores, donde la vegetación original ha sido desplazada para dar paso a actividades de ornato. Pues lo que se observa en el sitio está libre de especies catalogadas bajo algún régimen de vulnerabilidad, únicamente se observa vegetación que en su mayoría es coco (*Cocos nicefera*) y pasto pajon o gramalote pajon (*Paspalum Fasciculatum*), así mismo considerando las características del sitio, se determinó que en el predio existe una escasez de especies animales que requieren de espacios mejor conservados para su reproducción y alimentación, quedando únicamente aquellas especies que se han adaptado a las condiciones que prevalecen en las zonas urbanas. Por lo que se procedió a verificar los objetivos de la orden de inspección siendo los siguientes: La visita tendrá por objeto verificar si EL C. [REDACTED]

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

[REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO "MURO DE MADERA Y/O CERCA VIVA PARA PROTECCION DE CASA HABITACION Y OCUPACION DE ZONA FEDERAL PARA USO DE ORNATO" UBICADO EN LA ZONA FEDERAL DE LA RESERVA ECOLÓGICA LAGUNA DE LAS ILUSIONES UBICADA EN LA CALLE [REDACTED]

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ESTADO DE TABASCO; cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en caso de contar con la mencionada autorización, que cumpla con los términos, condicionantes y disposiciones establecidas en ella; de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención, mitigación y compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades existentes, para dar adecuado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aplicables y contenidas en los artículos 28 primer párrafo fracciones X, 29, 30, 31, 35 párrafo penúltimo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º párrafo primero, inciso R, 47, 48, 49 párrafo segundo y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

00073

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

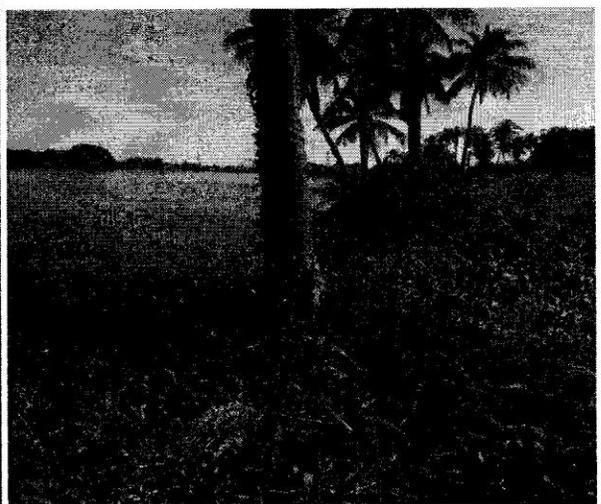
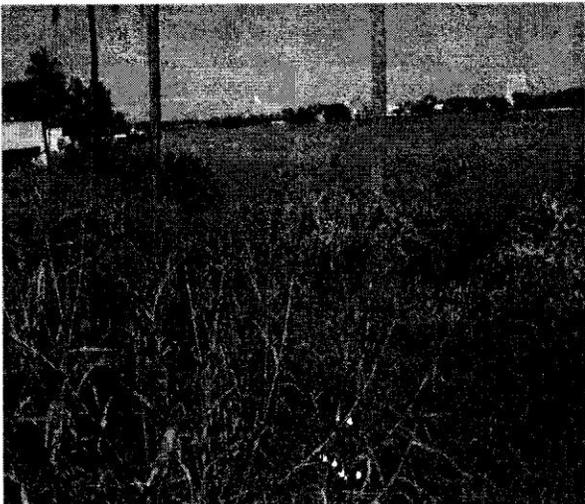
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24/021
ACUERDO DE CIERRE

Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Por lo que relacionado a este punto y de acuerdo a las coordenadas tomadas en campo y lo observado se constata que las obras y actividades relacionado al Proyecto denominado "MURO DE MADERA Y/O CERCA VIVA PARA PROTECCION DE CASA HABITACION Y OCUPACION DE ZONA FEDERAL PARA USO DE ORNATO" UBICADO EN LA ZONA FDFDRAI DE LA RESERVA ECOLÓGICA LAGUNA DE LAS ILUSIONES UBICADA EN LA CALLE [REDACTED]

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ESTADO DE TABASCO no se observa obras o Actividades relacionado al proyecto dentro de la zona federal colindante con la Laguna de las Ilusiones y la construcción que se esta realizando que es una casa habitación esta fuera de la misma.

Anexo Fotografico.



De igual manera el visitado exhibió el oficio No. SEMARNAT/147/2755/2023 de fecha 16 de Noviembre de 2023, firmado por el Ing. Salvador Heredia Dominguez Encargado de Despacho y Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT-TABASCO. Por medio del cual se le informa que esa dependencia se encuentra imposibilitada materialmente para pronunciarse respecto si requiere o no presentar Manifiestación de Impacto Ambiental en los términos solicitados ante el supuesto del inicio de obras y actividades que pudieran haber requerido la Evaluación del Impacto Ambiental correspondiente a la Secretaria ordenar las medidas correctivas o de Urgente aplicación que procedan. Licencia de Construccion Numero 040/2023 de fecha 06 de Marzo de 2023, expedida por el Municipio de Centro. Declaracion de Translado de Dominio de fecha 13 de Enero de 2022 expedida por la Secretaria de Administracion y Finanzas, Subsecretaria de Ingresos de la Direccion de Catastro del Municipio de Centro. Escritura Numero 27,462 Volumen 912 del año 2021 de la Notaria Publica 28 cuyo titular es el Lic. Guillermo Narvaez Osorio. De igual forma manifiesta el visitado que su domicilio para recibir toda clase de documentación y notificaciones relacionadas al presente expediente en la Calle [REDACTED]

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Estado De Tabasco, Numero de Teléfono [REDACTED]

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/IA/001/2024 de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

ELIMINADO: 03 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
[REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00001-24
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00001-24/021
ACUERDO DE CIERRE

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección llevada a cabo el día dos de febrero del año dos mil veinticuatro y de lo asentado en considerando II del presente acuerdo, se tiene que al momento de la visita de inspección, no se constataron obras y/o actividades en la Zona Federal de la Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones Ubicada en la Calle [REDACTED]

[REDACTED] Tabasco, relacionadas con el proyecto muro de madera y/o cerca viva para protección de casa habitación y ocupación de zona federal para uso de ornato, por lo que no se esta transgrediendo la Legislación Ambiental en materia de Impacto Ambiental. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no haber irregularidades; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa..

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta 27/SRN/IA/001/2024 de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el

ELIMINADO: PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

0607A

MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: C [REDACTED]

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00001-24/021
ACUERDO DE CIERRE

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] ubicado en la Zona Federal de la Reserva Ecológica Laguna de las ilusiones, Ubicada en la Calle [REDACTED] estado de Tabasco y/o [REDACTED] Tabasco, número telefonico [REDACTED] y cúmplase.

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 03 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO
116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO
113, FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE
DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA
QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho en suplencia o ausencia del Titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, mediante oficio número PFFPA/1/4C.26.1/601/19 de fecha 16 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 DEL RECLAMAMIENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

L. [REDACTED] RIVJ

EN EL ESTADO DE TABASCO